



**CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS
NÚMERO: CP/03/2020**

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **OFICIALÍA MAYOR DEL ESTADO DE CHIAPAS**, REPRESENTADA POR EL LIC. **FRANCISCO RAFAEL FUENTES GUTIÉRREZ**, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO ESTATAL", Y POR LA OTRA, LA EMPRESA **GRUPO ASISEM DE CHIAPAS S.A., DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR EL **C. JOSÉ DANIEL CAMPOS BELLO**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" DECLARA:

I.1.- QUE ES UN ENTE PÚBLICO DESCONCENTRADO DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, CREADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, NÚMERO 006, TOMO III, QUINTA SECCIÓN, DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2018, Y CUENTA CON LA COMPETENCIA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES QUE RIGEN SU EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO.

I.2.- QUE PARA ESTE ACTO SE ENCUENTRA REPRESENTADO POR EL LIC. **FRANCISCO RAFAEL FUENTES GUTIÉRREZ**, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, QUIEN ACREDITA LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTA MEDIANTE NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL **C. RUTILIO ESCANDÓN CADENAS**, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, DE FECHA 01 DE ENERO DE 2019, Y SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 21 PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS; 17 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS; 9, FRACCIONES I Y III DEL DECRETO DE CREACIÓN REFERIDO EN LA DECLARACIÓN ANTERIOR Y 12, FRACCIONES I Y IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL ESTADO DE CHIAPAS.

I.3.- QUE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁN CUBIERTOS POR EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, APROBADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS, PARA LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA PARA EL ESTADO DE CHIAPAS "CONALEP CHIAPAS", A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA Y LA ENTIDAD", CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTARIA 33801.- SERVICIOS DE VIGILANCIA, Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDO DE APORTACIONES PARA LA NÓMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO, RAMO 33 Y



**CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS
NÚMERO: CP/03/2020**

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

EL FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS (FAETA-EDUCACIÓN TECNOLÓGICA) FONDO VI, DEL RAMO 33, RESPECTIVAMENTE.

I.4.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ A "EL PROVEEDOR" MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN POR CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL, LO CUAL SE ACREDITA CON EL FALLO DE LICITACIÓN POR CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL No. LCPE-002-2020, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE "SERVICIOS DE VIGILANCIA", DE FECHA 31 DE MARZO DE 2020.

I.5.- QUE REQUIERE DE "EL PROVEEDOR" LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN "SERVICIOS DE VIGILANCIA", BAJO LOS LINEAMIENTOS E INDICACIONES QUE SE LE DÉ.

I.6.- QUE SUS REGISTROS FEDERALES DE CONTRIBUYENTES SON LOS QUE SE CITAN EN EL "ANEXO ÚNICO".

I.7.- QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN BOULEVARD ANDRES SERRA ROJAS, NÚMERO 1090, PISO 7, TORRE CHIAPAS, COLONIA EL RETIRO, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, CÓDIGO POSTAL 29045.

II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA:

II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRECE MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS, VOLUMEN NÚMERO CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE, DE FECHA ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, OTORGADA POR EL LICENCIADO ESTEBAN SERRANO SOTO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y TRES, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, DEL ESTADO DE CHIAPAS, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 26212*16, DE FECHA CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ; MODIFICADA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRECE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO, VOLUMEN NÚMERO CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE, DE FECHA PRIMERO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE, OTORGADA POR EL LICENCIADO ESTEBAN SERRANO SOTO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y TRES, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ DEL ESTADO DE CHIAPAS, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 26212*16, DE FECHA DOCE DE ABRIL DE DOS MIL ONCE, QUE CONTIENE PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA DE FECHA VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

II.2.- QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL SE ENCUENTRA ENTRE OTROS EL SIGUIENTE: COMPRAVENTA DE TODO TIPO DE EQUIPO DE SEGURIDAD, CAPACITACIÓN DE PERSONAL DE SEGURIDAD EN LO PRÁCTICO Y EN LO TEÓRICO, VENTA Y/O SERVICIO DE INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE SEGURIDAD, BRINDAR TODO TIPO DE SERVICIOS REFERENTES A SEGURIDAD

Boulevard Andrés Serra Rojas No. 1090, Piso 7, Torre Chiapas, Col. El Retiro - C.P. 29045 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Tel. (961) 99 140 43 Ext. 65567



**CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS
NÚMERO: CP/03/2020**

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Y VIGILANCIA PRIVADA Y COMERCIALIZACIÓN DE OBJETOS DE SEGURIDAD, INSTALACIONES VARIAS DE EQUIPO DE VIGILANCIA, SERVICIOS DE CUSTODIA Y VIGILANCIA, SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA EVENTOS MASIVOS, IMPLEMENTAR CURSOS DE SEGURIDAD CIVIL, SERVICIOS DE SEGURIDAD DIGITAL, CELEBRACIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES, Y ENTIDADES MUNICIPALES, ESTATALES O FEDERALES PARA EL BUEN DESARROLLO DE SUS FINES SOCIALES, COMERCIO EN GENERAL RELACIONADO CON SU OBJETO SOCIAL.

II.3.- QUE SU REPRESENTANTE LEGAL EL **C. JOSÉ DANIEL CAMPOS BELLO**, CUENTA CON FACULTADES AMPLIAS Y SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOCE MIL SEISCIENTOS CATORCE, VOLUMEN NÚMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE, DE FECHA VEINTICUATRO DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, OTORGADA POR EL LICENCIADO OCTAVIO ESPONDA CARRILLO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SETENTA Y SIETE, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, DEL ESTADO DE CHIAPAS, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, EN EL FOLIO MÉRcantil ELECTRÓNICO NÚMERO 26212*16, DE FECHA 14 JULIO DEL AÑO 2014, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

II.4.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **GAC101011IM8**

II.5.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN AVENIDA GUATEMALA, NÚMERO EXTERIOR 95 A, ENTRE CALLE SALVADOR Y CALLE PANAMÁ, COLONIA MORELOS, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, CÓDIGO POSTAL 29010.

II.6.- QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS, POR LO QUE ESTÁ HABILITADA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

II.7.- QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES MENCIONADOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO CON LA INFRAESTRUCTURA TÉCNICA, FINANCIERA Y LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA LLEVAR A CABO EL OBJETO DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

II.8.- QUE TIENE INTERÉS EN ENTREGAR A **"LA DEPENDENCIA Y LA ENTIDAD"**, LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN **"SERVICIOS DE VIGILANCIA"**.

III.- "LAS PARTES" MANIFIESTAN:

III.1.- QUE ACEPTAN Y DAN PLENO VALOR JURÍDICO A LAS DECLARACIONES VERTIDAS, Y RECONOCEN QUE NO EXISTEN VICIOS OCULTOS EN ESTAS.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS
NÚMERO: CP/03/2020**

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

III.2.- QUE ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECEN, POR LO QUE LIBREMENTE CONVIENEN EN SUJETARSE A LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL EJECUTIVO ESTATAL" CONTRATA Y "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA "LA DEPENDENCIA Y LA ENTIDAD", BAJO LAS CARACTERÍSTICAS Y CON LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL "ANEXO ÚNICO".

LAS OBLIGACIONES A QUE SE SUJETA "EL PROVEEDOR" SON DE CARÁCTER INDIVISIBLE.

EN CASO DE QUE LO SOLICITE "EL EJECUTIVO ESTATAL", A REQUERIMIENTO DE "LA DEPENDENCIA Y/O LA ENTIDAD", "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE SERVICIOS, MEDIANTE MODIFICACIONES A ESTE CONTRATO, HASTA POR EL 30% (TREINTA POR CIENTO) DEL TOTAL DE LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y EL PRECIO DE ESTOS SEA IGUAL AL PACTADO INICIALMENTE.

"LA DEPENDENCIA Y LA ENTIDAD", PREVIO AVISO A "EL EJECUTIVO ESTATAL", SI CONVIENE AL INTERÉS DEL ESTADO, PODRÁ PACTAR DIRECTAMENTE CON "EL PROVEEDOR" CAMBIOS A LAS CONDICIONES DE PAGO Y TIEMPOS DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS ESTABLECIDOS, DEJANDO CONSTANCIA EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO A TRAVÉS DE CONVENIO MODIFICATORIO.

CUANDO "EL PROVEEDOR" DEMUESTRE LA EXISTENCIA DE CAUSAS JUSTIFICADAS O DE SITUACIONES SUPERVENIENTES AJENAS A SU RESPONSABILIDAD, QUE LE IMPIDAN REALIZAR LA ENTREGA O EJECUCIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS SERVICIOS, "LA DEPENDENCIA Y LA ENTIDAD", PREVIO AVISO A "EL EJECUTIVO ESTATAL" PODRÁN MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE LA CANCELACIÓN DE PARTIDAS DE SERVICIOS O PARTE DE LAS CANTIDADES ORIGINALMENTE ESTIPULADAS, SIEMPRE Y CUANDO NO REBASE EL 5% DEL MONTO TOTAL DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN A ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES DEBE SER AUTORIZADA POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO Y COMUNICADO A "EL EJECUTIVO ESTATAL".

SEGUNDA. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SON LOS QUE SE CITAN Y PRECISAN EN EL "ANEXO ÚNICO".

EL MONTO DE ESTE CONTRATO ASCIENDE A \$3,325,560.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL), MÁS \$532,089.60 (QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS, 60/100, MONEDA



**CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS
NÚMERO: CP/03/2020**

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

NACIONAL), CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, HACIENDO UN TOTAL DE \$3,857,649.60 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS, 60/100, MONEDA NACIONAL).

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LOS PRECIOS UNITARIOS Y EL IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS QUE SE CONTRATAN, SON PARCIALES Y SE PAGARÁ A CRÉDITO Y CONFORME AL CALENDARIO (DE PAGO Y/O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS) CONTENIDO EN EL "ANEXO ÚNICO" DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES, POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA O COMPROBANTE FISCAL EN EL ÁREA ADMINISTRATIVA DE "LA DEPENDENCIA Y LA ENTIDAD", DESPUÉS DE LA RECEPCIÓN FINAL DE LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN.

TERCERA. "LA DEPENDENCIA Y LA ENTIDAD", SE OBLIGAN A REALIZAR LOS PAGOS A "EL PROVEEDOR", DE LA SUMA ESPECIFICADA EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, COMO SIGUE:

- a) LAS FACTURAS ORIGINALES DEBERÁN EMITIRSE A NOMBRE DE "LA DEPENDENCIA O LA ENTIDAD" SEGÚN CORRESPONDA, DE FORMA ELECTRÓNICA, TIMBRADA, Y DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ MISMO DEBERÁ CONTENER SUBTOTAL, EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y EL IMPORTE TOTAL, CON NÚMERO Y LETRA; EN CASO DE NO CUMPLIR, "LA DEPENDENCIA Y/O LA ENTIDAD" POSPONDRÁN LOS PAGOS A FAVOR DE "EL PROVEEDOR", HASTA EN TANTO NO SUBSANEN DICHAS OMISIONES. EN CASO DE ERRORES O DEFICIENCIAS EN LAS FACTURAS Y/O EN SUS DOCUMENTOS ANEXOS, EL ÁREA DE RECURSOS MATERIALES "LA DEPENDENCIA Y/O LA ENTIDAD", RECHAZARÁN LA OPERACIÓN DENTRO DE UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN, EXHORTANDO A "EL PROVEEDOR", PARA QUE PRESENTE NUEVAMENTE LA DOCUMENTACIÓN, Y SE REINICIE EL TRÁMITE.
- b) DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA FACTURA ORIGINAL, DEBIDAMENTE REQUISITADA Y VALIDADA A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUERENTE, UNA VEZ PRESTADOS LOS SERVICIOS, SUPERVISADOS Y APROBADOS.
- c) MEDIANTE EL DEPÓSITO DEL MONTO CORRESPONDIENTE, VÍA TRANSFERENCIA BANCARIA.

"LA DEPENDENCIA Y LA ENTIDAD", SÓLO PODRÁN REALIZAR EL PAGO A "EL PROVEEDOR", CUANDO LE SEAN NOTIFICADOS POR "EL EJECUTIVO ESTATAL", LA CONSTANCIA DE QUE PRESENTÓ EN TIEMPO Y FORMA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA. LOS PAGOS PARCIALES O LA LIQUIDACIÓN FINAL, NO SE CONSIDERARÁN COMO ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS, TODA VEZ QUE "EL EJECUTIVO ESTATAL" A TRAVÉS DE "LA DEPENDENCIA Y LA ENTIDAD" SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR LOS SERVICIOS FALTANTES, DEFECTUOSOS O REALIZADOS CON MATERIALES DIFERENTES A LAS MUESTRAS ENTREGADAS POR "EL PROVEEDOR" EN SU



**CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS
NÚMERO: CP/03/2020**

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PROPOSICIÓN TÉCNICA, O BIEN, PORQUE LOS SERVICIOS CONTRATADOS NO SE PRESTEN CON LAS ESPECIFICACIONES Y LOS ALCANCES NECESARIOS PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DE SU CONTRATACIÓN.

QUINTA. TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO **"EL PROVEEDOR"** ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN DEMASÍA, MÁS EL MONTO DE LAS ACTUALIZACIONES CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE LA HACIENDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE CHIAPAS, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHO MONTO SE CALCULARÁ SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN DEMASÍA EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁ POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"LA DEPENDENCIA Y/O LA ENTIDAD"**.

SEXTA. **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A GARANTIZAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, OTORGANDO EN FAVOR DE LA **SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS**, LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO POR UN IMPORTE DE **\$332,556.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL)**, EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES, SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEBERÁ CONSTITUIRSE DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**.

SÉPTIMA. **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A CONSTITUIR Y MANTENER EN VIGOR DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO O GARANTÍA OTORGADA EN FAVOR DE LA **SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS**, LA CUAL DEBERÁ CUMPLIR CON LAS FORMAS Y TÉRMINOS PREVISTOS POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS.

LOS REQUISITOS, CONDICIONES Y DATOS QUE DEBERÁ CONTENER LA PÓLIZA DE FIANZA, SERÁN LOS SIGUIENTES:

- A). QUE LA FIANZA SE OTORGA PARA GARANTIZAR TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO;
- B). QUE LA AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE A LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES, EL CUAL SERÁ APLICABLE TAMBIÉN PARA EL COBRO DE LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO GENERE EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 283, DE LA MISMA LEY;



**CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS
NÚMERO: CP/03/2020**

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

- C). QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA EN TANTO SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE;
- D). QUE DICHA PÓLIZA DE FIANZA NO SE SUJETARÁ A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 174 Y 175 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, POR LO QUE LA FIGURA JURÍDICA DE CADUCIDAD NO LE SERÁ APLICADA;
- E). QUE EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGA O ESPERA DERIVADA DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SE DEBERÁ OBTENER LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS NATURALES A LA NOTIFICACIÓN QUE SE HAGA A "EL PROVEEDOR" POR ESCRITO POR PARTE DE "LA DEPENDENCIA Y LA ENTIDAD";
- F). QUE PARA LIBERAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA DEPENDENCIA", "LA ENTIDAD" Y LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS;
- G). LA INDICACIÓN DEL IMPORTE TOTAL GARANTIZADO CON NÚMERO Y LETRA;
- H). NÚMERO DE CONTRATO, ADJUDICACIÓN Y LA FECHA DE FIRMA;
- I). LA GARANTE DEBERÁ DESIGNAR APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL Y DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, REQUERIMIENTOS DE PAGO Y CANCELACIONES DE FIANZAS, DENTRO DE LA REGIÓN Y COMPETENCIA DE LA SALA REGIONAL DE CHIAPAS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA;
- J). LA DENOMINACIÓN O NOMBRE DEL FIADO;
- K). EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ESTA GARANTÍA SE COBRARÁ AL 100%;
- L). LA CANCELACIÓN DE ESTA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ SER SOLICITADA A "LA DEPENDENCIA", "LA ENTIDAD" Y A LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, SIENDO PROCEDENTE UNA VEZ QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES QUE FIJAN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES; Y
- M). QUE "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA PÓLIZA DE FIANZA ES DE CARÁCTER INDIVISIBLE.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS
NÚMERO: CP/03/2020**

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

"EL PROVEEDOR" DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 16 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE OBLIGA A ENTREGAR LA PÓLIZA DE FIANZA EN LA PAPELERÍA OFICIAL DE LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS.

INDEPENDIEMENTE DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE ESTA CLÁUSULA, LA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ CUMPLIR CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

OCTAVA. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PROCEDIMIENTO PARA LA DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SERÁ EL PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 467, PRIMER PÁRRAFO Y 468 DEL CÓDIGO DE LA HACIENDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE CHIAPAS.

NOVENA. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER VIGENTES LOS PRECIOS UNITARIOS Y EL IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS QUE SE CONTRATAN, CONFORME A LA PROPUESTA ECONÓMICA, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL Y/O HASTA LA PRESTACIÓN TOTAL DE LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA DEPENDENCIA Y LA ENTIDAD"**.

DÉCIMA. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR LOS SERVICIOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO, CONFORME A LO PACTADO Y ACORDE AL **"ANEXO ÚNICO"**.

DÉCIMA PRIMERA. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, EN EL PLAZO Y LUGARES ESTABLECIDOS EN EL **"ANEXO ÚNICO"**.

LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS O TRABAJOS DEBERÁ REALIZARLA **"EL PROVEEDOR"** PERSONALMENTE O A TRAVÉS DE UN REPRESENTANTE.

DÉCIMA SEGUNDA. QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE EL PERSONAL CONTRATADO POR **"EL PROVEEDOR"** PARA LA REALIZACIÓN DE SUS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, ESTARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD DIRECTA DE ESTE Y POR LO TANTO, EN NINGÚN MOMENTO SE CONSIDERARÁ A **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, **"LA DEPENDENCIA Y LA ENTIDAD"**, COMO PATRÓN SUSTITUTO NI TAMPOCO A **"EL PROVEEDOR"** COMO INTERMEDIARIO, POR LO QUE **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, **"LA DEPENDENCIA Y LA ENTIDAD"**, NO TENDRÁN RELACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL CON DICHO PERSONAL Y CONSEQUENTEMENTE QUEDAN LIBERADOS DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE SEGURIDAD SOCIAL, OBLIGÁNDOSE **"EL PROVEEDOR"** A RESPONDER DE LAS RECLAMACIONES QUE PUDIERAN PRESENTAR EN CONTRA DE **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, **"LA DEPENDENCIA Y LA ENTIDAD"**, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, ACORDE A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULO 13, 15 A, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, ASÍ MISMO SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 15 C, DE LA LEY LABORAL ANTES REFERIDA.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** EN BRINDAR LOS SERVICIOS O REALIZANDO SÓLO UNA PARTE DE LA TOTALIDAD A LA QUE ESTÉ OBLIGADO, CONFORME A LO PACTADO EN EL CLAUSULADO



**CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS
NÚMERO: CP/03/2020**

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

DEL PRESENTE CONTRATO, SE LE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR EL EQUIVALENTE A **5 AL MILLAR** SOBRE EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS NO REALIZADOS, POR CADA DÍA DE RETRASO, ESTANDO CONFORME **"EL PROVEEDOR"** EN QUE LAS CANTIDADES QUE RESULTEN EN SU CASO, LE SEAN DEDUCIDAS AL MOMENTO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRECIO CONTRATADO, LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE QUE **"LA DEPENDENCIA O LA ENTIDAD"** PROCEDA A RESCINDIR ESTE CONTRATO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA ESTAS Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, CON LA ÚNICA CONDICIÓN DE DAR AVISO A **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** PREVIO AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO.

DÉCIMA CUARTA. **"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, NO EXCEDERÁ DEL IMPORTE QUE GARANTIZA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO Y SE DETERMINARÁN EN FUNCIÓN DE LOS SERVICIOS NO REALIZADOS OPORTUNAMENTE. LAS PENAS CONVENCIONALES SE DESCONTARÁN DE LOS PAGOS PENDIENTES DE REALIZAR A **"EL PROVEEDOR"**.

LA PENALIZACIÓN SE CALCULARÁ A PARTIR DE LA FECHA PACTADA EN EL CONTRATO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS, PARA LO CUAL SE DEBE CONSIDERAR LO SIGUIENTE:

- a) SOLO RESULTA APLICABLE CUANDO LOS SERVICIOS SON PRESTADOS CON ATRASO, RESPECTO DE LA FECHA ESTABLECIDA PARA SU REALIZACIÓN;
- b) EL PERIODO DE PENALIZACIÓN COMIENZA A CONTAR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA EL PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS; Y
- c) LA PENALIZACIÓN SE APLICARÁ DESDE EL PRIMER DÍA DE ATRASO Y NO PODRÁ EXCEDER DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

SI APLICADAS LAS PENAS CONVENCIONALES A **"EL PROVEEDOR"**, ESTE AÚN NO CORRIGE SUS DEFICIENCIAS, **"LA DEPENDENCIA Y/O LA ENTIDAD"** INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN CON LAS FORMALIDADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS.

EL PROCEDIMIENTO PARA APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES, SERÁ EL SIGUIENTE:

- A). **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** POR CONDUCTO DEL ÁREA ADMINISTRATIVA DE **"LA DEPENDENCIA Y/O LA ENTIDAD"** ENCARGADA DE LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS, DENTRO DE LOS 6 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS, POR MEDIO DE OFICIO NOTIFICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** EN EL DOMICILIO CONVENCIONAL SEÑALADO EN ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES;
- B). **"EL PROVEEDOR"** UNA VEZ NOTIFICADO EL INCUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN Y ENTREGA TOTAL O PARCIAL DE LOS SERVICIOS, TENDRÁ UN TÉRMINO DE 3 DÍAS HÁBILES PARA MANIFESTAR POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVenga;



**CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS
NÚMERO: CP/03/2020**

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

- C). RECIBIDA LA RESPUESTA O AGOTADO EL TÉRMINO LEGAL CONCEDIDO A "EL PROVEEDOR", EL ÁREA ADMINISTRATIVA ENCARGADA DE LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS DENTRO DE LOS DOS DÍAS HÁBILES POSTERIORES, REMITIRÁ EL EXPEDIENTE EN ORIGINAL AL ÁREA O UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE "LA DEPENDENCIA Y/O LA ENTIDAD" PARA QUE ESTA RESUELVA;
- D). "LA DEPENDENCIA Y/O LA ENTIDAD" POR CONDUCTO DEL ÁREA O UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS RESOLVERÁ SOBRE LA IMPOSICIÓN O NO DE LAS PENAS CONVENCIONALES A LOS 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A AQUEL EN QUE LE SEA TURNADO EL EXPEDIENTE Y DE IGUAL FORMA DETERMINARÁ SOBRE EL PLAZO EN EL CUAL "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESTAR LOS SERVICIOS FALTANTES;
- E). LA RESOLUCIÓN QUE RECAIGA DE DICHO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SE LE NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR" EN SU DOMICILIO CONVENCIONAL SEÑALADO EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS Y CONFORME A LA LEGISLACIÓN CITADA EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS;
- F). LA RESOLUCIÓN DICTADA, SERÁ NOTIFICADA A "EL PROVEEDOR" DENTRO DE LOS DOS DÍAS HÁBILES POSTERIORES DE HABERSE DICTADO, VÍA OFICIO; Y EN CASO DE QUE ESTA CONDENE AL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES, TRATÁNDOSE DE "LA DEPENDENCIA" DE IGUAL FORMA SE NOTIFICARÁ AL ÁREA ADMINISTRATIVA ENCARGADA DE TRAMITAR LOS PAGOS, PARA QUE SE ABSTENGA DE HACERLO, ASÍ COMO A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS REQUIRIÉNDOSELE SE ABSTENGA DE REALIZAR CUALQUIER PAGO PENDIENTE, Y CON RESPECTO A "LA ENTIDAD" SERÁ NOTIFICADA A LAS ÁREAS ENCARGADAS DE TRAMITAR Y REALIZAR LOS PAGOS, SOLICITÁNDOLES SE ABSTENGAN HACERLO;
- G). DICHA RESOLUCIÓN DEBERÁ SER COMUNICADA A "EL EJECUTIVO ESTATAL" DENTRO DE LOS DOS DÍAS HÁBILES POSTERIORES DE LA NOTIFICACIÓN A "EL PROVEEDOR"; Y
- H). LAS PENAS CONVENCIONALES SE COMPUTARÁN HASTA LA FECHA EN QUE "EL PROVEEDOR" PRESTE LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA DEPENDENCIA Y/O LA ENTIDAD".

EN LA RESOLUCIÓN EN LA QUE SE IMPONGA LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL, PRIMERAMENTE, SE ESTABLECERÁ QUE EL PAGO DE ESTA SE CUBRA CON LOS IMPORTES ADEUDADOS A "EL PROVEEDOR" POR LOS SERVICIOS PRESTADOS, HASTA DONDE ALCANCEN A CUBRIR Y EN CASO DE QUE ESTOS NO ALCANCEN O DE NO HABER PAGOS PENDIENTES DE EFECTUAR A ESTE, SE SOLICITARÁ SE REALICE A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, QUE SERÁ ENTREGADO DIRECTAMENTE EN "LA DEPENDENCIA Y/O LA ENTIDAD", QUIEN EFECTUARÁ EL DEPÓSITO Y OBTENDRÁN EL RECIBO OFICIAL PARA SU ENTREGA A "EL PROVEEDOR".



**CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS
NÚMERO: CP/03/2020**

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PARA REALIZAR LOS DESCUENTOS DE LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE FUE CONDENADO "EL PROVEEDOR", EL ÁREA ADMINISTRATIVA DE "LA DEPENDENCIA Y/O LA ENTIDAD" ENCARGADA DE LA TRAMITACIÓN DE LOS PAGOS SOLICITARÁ, EN EL CASO DE "LA DEPENDENCIA" A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, Y "LA ENTIDAD" A SU ÁREA ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, SE ABSTENGA DE REALIZAR CUALQUIER PAGO PENDIENTE DE REALIZAR, PARA EFECTOS DE QUE SE HAGAN EFECTIVAS HASTA DONDE ALCANCEN A CUBRIR, Y EN CASO DE NO ALCANZAR O QUE NO HUBIESEN ADEUDOS A ESTE Y SE NEGARE A PAGARLAS DENTRO DEL TÉRMINO IMPUESTO EN LA RESOLUCIÓN, "LA DEPENDENCIA Y/O LA ENTIDAD" DEBERÁ SOLICITAR A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, LO REGISTRE COMO CRÉDITO FISCAL PROVENIENTE DE OBLIGACIONES NO FISCALES E INICIÉ EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN PARA SU COBRO, EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO DE LA HACIENDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE CHIAPAS.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEBERÁ INICIARSE POR "LA DEPENDENCIA Y/O LA ENTIDAD" DE FORMA CONJUNTA O SEPARADA DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUÉL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES, SALVO QUE, POR CAUSAS JUSTIFICADAS Y EXCEPCIONALES, "LA DEPENDENCIA Y/O LA ENTIDAD" OTORQUE POR ESCRITO Y PREVIO A SU VENCIMIENTO, PRÓRROGA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

EN CASO DE SER AUTORIZADA LA PRÓRROGA O ESPERA A "EL PROVEEDOR", SE ELABORARÁ UN CONVENIO MODIFICATORIO, DEBIÉNDOSE VERIFICAR QUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTINÚE VIGENTE, EN CASO CONTRARIO SE DEBERÁ OBTENER LA MODIFICACIÓN DE LA MISMA, EN UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DÍAS NATURALES A LA NOTIFICACIÓN QUE SE HAGA POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" POR PARTE DE "LA DEPENDENCIA Y/O LA ENTIDAD", DÁNDOSE AVISO A "EL EJECUTIVO ESTATAL".

"EL EJECUTIVO ESTATAL" POR CONDUCTO DE "LA DEPENDENCIA Y/O LA ENTIDAD", DEBERÁ INICIAR, SUBSTANCIAR Y RESOLVER EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN Y SOLICITARÁ A LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, HAGA EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA QUINTA. "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA EXPRESAMENTE, QUE GARANTIZA LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE Y/O HASTA LA CONCLUSIÓN DEL SERVICIO POR LO QUE "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR DENTRO DEL PERÍODO DE GARANTÍA, UNO IGUAL O DE MEJOR CALIDAD O MAYORES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE LAS REQUERIDAS INICIALMENTE, SIN CARGO EXTRA PARA "LA DEPENDENCIA", "LA ENTIDAD" Y "EL EJECUTIVO ESTATAL", CONFORME AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A. QUE "LA DEPENDENCIA Y/O LA ENTIDAD", PRESENTE SU RECLAMACIÓN POR ESCRITO DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS; EL ESCRITO DE RECLAMACIÓN DEBERÁ SER SUSCRITO POR EL



**CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS
NÚMERO: CP/03/2020**

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

SERVIDOR PÚBLICO COMPETENTE O RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS, EN EL QUE DEBERÁN DETALLARSE LAS CAUSAS DE LA RECLAMACIÓN E INCUMPLIMIENTO DE LOS MISMOS.

B. **"EL PROVEEDOR"** REPONDRÁ EL SERVICIO O LOS SERVICIOS SOBRE LOS CUALES SE HAYA PRESENTADO LA RECLAMACIÓN DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES A LA RECEPCIÓN DEL ESCRITO EN EL QUE CONSTE LA RECLAMACIÓN, LOS GASTOS DE LA DEVOLUCIÓN CORRERÁN A CARGO DE ESTE.

DÉCIMA SEXTA. "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA ACEPTACIÓN FINAL DE LOS SERVICIOS POR PARTE DE **"LA DEPENDENCIA Y LA ENTIDAD"**, SE REALIZARÁ EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL **"ANEXO ÚNICO"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO DIVULGAR POR MEDIO ALGUNO (PUBLICACIONES, COMERCIALES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIERA OTRA FORMA) LOS DATOS, INFORMACIÓN Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, ACEPTANDO QUE TODOS LOS DATOS Y RESULTADOS DE ESTA RELACIÓN CONTRACTUAL SON PROPIEDAD EXCLUSIVA DE ESTE ÚLTIMO, POR LO QUE EN ESTE ACTO ASUME LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD Y DISCRECIÓN TOTAL, PARA TAL EFECTO; SERÁ CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL CUALQUIER INFORMACIÓN O DATOS PROPORCIONADOS POR **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** A **"EL PROVEEDOR"**, DE TAL FORMA QUE NO SERÁ REQUISITO NECESARIO NOTIFICARLE QUE LA MISMA ES CONFIDENCIAL O SUJETA A TRATAMIENTO SIMILAR, PARA QUE ESTE SE CONDUZCA CON LA DÉBIDA DILIGENCIA Y DISCRECIÓN. LA RESTRICCIÓN ES PARA **"EL PROVEEDOR"** Y SUBSISTIRÁ Y PERMANECERÁ VIGENTE POR TIEMPO INDEFINIDO, AÚN DESPUÉS DE EXTINTAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

DÉCIMA OCTAVA. "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA QUE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, NO VULNERA O PONE EN RIESGO DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O INTELLECTUAL DE TERCEROS. EN CASO DE PRESENTARSE UNA EVENTUAL RECLAMACIÓN O DEMANDA EN CONTRA DE **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, **"LA DEPENDENCIA Y/O LA ENTIDAD"** POR DICHAS CAUSAS, **"EL PROVEEDOR"** QUEDA OBLIGADO A RESPONDER POR TODOS LOS DAÑOS Y PERJUICIOS GENERADOS POR TAL CIRCUNSTANCIA.

DÉCIMA NOVENA. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CONTRATAR, SUBCONTRATAR NI A CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS COLECTIVAS, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, SIN CONTAR PREVIAMENTE CON LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**.

VIGÉSIMA. "LA DEPENDENCIA Y LA ENTIDAD" DESIGNARÁN UNO O MÁS REPRESENTANTES, PARA SUPERVISAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASUMIDAS EN ESTE INSTRUMENTO, QUIENES EN TODO MOMENTO PODRÁN SOLICITAR INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS
NÚMERO: CP/03/2020**

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

VIGÉSIMA PRIMERA: "EL EJECUTIVO ESTATAL" POR CONDUCTO DE "LA DEPENDENCIA Y/O LA ENTIDAD" DE FORMA CONJUNTA O SEPARADA PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES AL INCUMPLIMIENTO Y SIN NECESIDAD DE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES, SI "EL PROVEEDOR" ENTREGA LOS SERVICIOS DE ACUERDO CON EL PROGRAMA RESPECTIVO, PERO INCUMPLE CON CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN A SU CARGO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. "EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE "EL EJECUTIVO ESTATAL" POR CONDUCTO DE "LA DEPENDENCIA Y/O LA ENTIDAD" PUEDE RESCINDIR UNILATERAL Y ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, SIN PERJUICIO DE HACER EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA EN EL PRESENTE CONTRATO. DICHA RESCISIÓN PROCEDERÁ ENTRE OTRAS CAUSAS POR LAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUNCIAN:

- A). SI "EL PROVEEDOR" NO REALIZA LOS SERVICIOS EN TIEMPO Y FORMA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO;
- B). SI "EL PROVEEDOR" REALIZA UNA ENTREGA PARCIAL DE LOS SERVICIOS ESTANDO OBLIGADO A ENTREGAR LA TOTALIDAD DE ESTOS;
- C). SI "EL PROVEEDOR" ENTREGA LOS SERVICIOS DE DIFERENTE CALIDAD O CARACTERÍSTICAS CON RESPECTO A LAS MUESTRAS QUE EXHIBIÓ COMO PARTE DE SU PROPOSICIÓN TÉCNICA;
- D). SI "EL PROVEEDOR" ES DECLARADO EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS;
- E). SI CEDE O TRASPASA A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS COLECTIVAS, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO, YA SEA LOS CORRESPONDIENTES A UNA PARTE O A LA TOTALIDAD DE LOS MISMOS, SIN LA AUTORIZACIÓN FORMAL Y POR ESCRITO DE "EL EJECUTIVO ESTATAL";
- F). CUANDO NO ATIENDA RECLAMACIONES DE PARTE DE "LA DEPENDENCIA", "LA ENTIDAD" O SUS REPRESENTANTES, POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- G). SI NIEGA A "EL EJECUTIVO ESTATAL", "LA DEPENDENCIA Y LA ENTIDAD" O LAS PERSONAS QUE TENGAN FACULTADES PARA ELLO, LAS FACILIDADES PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS, ADEMÁS DE LOS OTROS SERVICIOS INHERENTES QUE SEAN OBJETO DE ESTE CONTRATO;
- H). POR NO PAGAR LAS PENAS CONVENCIONALES IMPUESTAS;
- I). POR NO EXHIBIR OPORTUNAMENTE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO Y LAS FACTURAS; Y



**CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS
NÚMERO: CP/03/2020**

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

- J). EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** DE SUS OBLIGACIONES, ASÍ COMO CUALQUIERA DE LOS TÉRMINOS, CONDICIONES O CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO O DE LAS DISPOSICIONES DE LA NORMATIVIDAD ESTATAL APLICABLE AL CASO.

VIGÉSIMA TERCERA. EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE DESAHOGARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

- I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A **"EL PROVEEDOR"** LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS NATURALES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.
- II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.
- III. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A **"EL PROVEEDOR"** DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN I DE ESTE PÁRRAFO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE ESTE CONTRATO QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE RESCINDIDO SI NO OFRECE PRUEBAS QUE DESVIRTÚEN SU INCUMPLIMIENTO U OMITIENDO CONTESTAR EL REQUERIMIENTO QUE PARA TAL EFECTO LE HAGA **"LA DEPENDENCIA Y/O LA ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA CUARTA. EN CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO **"LA DEPENDENCIA Y LA ENTIDAD"** DE FORMA CONJUNTA O SEPARADA SOLICITARÁN A LA **SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS** HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO; DE IGUAL MODO NOTIFICARÁN, AL ÁREA ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, POR ESCRITO PARA QUE EN EL CASO DE **"LA DEPENDENCIA"** SE ABSTENGAN PROVISIONALMENTE DE REALIZAR LOS TRÁMITES DE PAGO, ASÍ MISMO SOLICITARÁ A LA **SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS**, SE ABSTENGA DE PAGAR LOS IMPORTES AÚN NO LIQUIDADOS Y EN EL CASO DE **"LA ENTIDAD"** DE PAGAR LOS IMPORTES AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE **"EL PROVEEDOR"** ACEPTA EXPRESAMENTE.

VIGÉSIMA QUINTA. **"LA DEPENDENCIA Y/O LA ENTIDAD"**, PREVIO AVISO A **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** PODRÁN SUSPENDER ADMINISTRATIVAMENTE O DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ESTAS, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- a) CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL;



**CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS
NÚMERO: CP/03/2020**

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

- b) POR CAUSAS JUSTIFICADAS DEBIDAMENTE FUNDADAS Y MOTIVADAS, SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL EJECUTIVO ESTATAL", "LA DEPENDENCIA Y/O LA ENTIDAD"; Y
- c) POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

EN TODOS LOS CASOS SE PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS SERVICIOS ORDENADOS Y ENTREGADOS.

EL PROCEDIMIENTO PARA EJECUTAR LA SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA SERÁ EL SIGUIENTE:

1. EL ÁREA REQUIRENTE O AQUELLA DE LA CUAL PROVENGAN LOS RECURSOS CON LOS QUE SE LLEVÓ A CABO LA CONTRATACIÓN DEBERÁ EMITIR UN DICTAMEN FUNDADO QUE PRECISE LAS RAZONES O CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LA ORIGINEN;
2. CON SUSTENTO EN LO ANTERIOR SERÁ NOTIFICADO A "EL PROVEEDOR" POR OFICIO SUSCRITO POR EL SERVIDOR PÚBLICO COMPETENTE;
3. NOTIFICADO "EL PROVEEDOR" DEBERÁ MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA DENTRO DE LOS DOS DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN REFERIDA EN EL NUMERAL ANTERIOR;
4. CUMPLIDO EL TÉRMINO LEGAL CITADO EN EL NUMERAL 3 DE ESTE PÁRRAFO, SE DEBERÁ RESOLVER EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES;
5. LA RESOLUCIÓN DEBERÁ NOTIFICARSE VÍA OFICIO CONFORME A LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS, APLICADA SUPLETORIAMENTE ACORDE A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS, A "EL PROVEEDOR" DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA EMISIÓN DE ESTA;
6. LOS PAGOS PENDIENTES DE CUBRIRSE EN LA FECHA DE LA SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA PROCEDERÁ PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA O RECIBO FISCAL, ÚNICAMENTE POR CONCEPTO DE SERVICIOS RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUIRENTE; Y
7. LOS PAGOS SE EFECTUARÁN DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA O RECIBO.

VIGÉSIMA SEXTA. "LA DEPENDENCIA Y LA ENTIDAD", DEBERÁN INFORMAR A "EL EJECUTIVO ESTATAL" DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL FENECIMIENTO DEL PLAZO



**CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS
NÚMERO: CP/03/2020**

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SOBRE EL CUMPLIMIENTO A ENTERA SATISFACCIÓN O INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. LAS ESTIPULACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, CONSTITUYEN EL ÚNICO Y EXCLUSIVO ACUERDO ASUMIDO ENTRE "LAS PARTES", POR LO QUE LAS CONDICIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO SUPRIMEN Y REEMPLAZAN LA CORRESPONDENCIA, LAS PROPUESTAS Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO EXISTENTE ENTRE "LAS PARTES" QUE LO CONTRARIÉN.

VIGÉSIMA OCTAVA. "LAS PARTES" EXPRESAN, QUE EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO NO MEDIA ERROR, DOLO, LESIÓN, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO, POR LO QUE RENUNCIAN A INVOCARLOS COMO CAUSALES DE NULIDAD DE ESTE INSTRUMENTO.

VIGÉSIMA NOVENA. PARA LA VALIDEZ, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, "LAS PARTES" SE SOMETEN EXPLÍCITAMENTE A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y PARA EFECTOS DE JURISDICCIÓN, A LOS H. TRIBUNALES COMPETENTES DEL ESTADO DE CHIAPAS. "EL PROVEEDOR" EN ESTE ACTO RENUNCIA FORMALMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA; ASÍ TAMBIÉN, RENUNCIA A INVOCAR LA PROTECCIÓN DE LAS LEYES O TRIBUNALES DE CUALQUIER OTRO PAÍS.

TRIGÉSIMA. CONCLUIDO EL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁ HABER PRÓRROGA AUTOMÁTICA POR EL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO Y TERMINARÁ EL MISMO SIN NECESIDAD DE DARSE AVISO ENTRE "LAS PARTES".

TRIGÉSIMA PRIMERA. "EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE "LA DEPENDENCIA Y LA ENTIDAD" APLICARÁN DEDUCCIONES A LOS PAGOS DE LA CONTRATACIÓN, CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DÉFICIENTE DE CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS POR EL EQUIVALENTE DEL 0.001% DEL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DEL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS, DE IGUAL FORMA SE ACUERDA QUE EN CASO DE QUE DICHO INCUMPLIMIENTO O LOS INCUMPLIMIENTOS SUMEN EN SU CONJUNTO EL TRES POR CIENTO DEL TOTAL DEL CONTRATO SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DE ESTE.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. "EL PROVEEDOR" Y SU REPRESENTANTE LEGAL AUTORIZAN A "EL EJECUTIVO ESTATAL" Y A "LA DEPENDENCIA Y LA ENTIDAD", A PUBLICAR SUS DATOS PERSONALES CONTENIDOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA Y A ENTREGARLA POR SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, CONFORME A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

TRIGÉSIMA TERCERA. CUANDO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN SE EFECTUÉ DE FORMA SEPARADA POR "LA DEPENDENCIA O LA ENTIDAD" CON SUSTENTO EN CUALQUIERA DE LAS CAUSAS PREVISTAS EN ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES, QUIEN LO



**CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS
NÚMERO: CP/03/2020**

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

LLEVE A CABO, DEBERÁ COMUNICAR A LA OTRA DE FORMA INMEDIATA EL INICIO Y LA RESOLUCIÓN.

TRATÁNDOSE DE LA SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA PODRÁ SER EFECTUADA DE FORMA PARCIAL SOLO PARA "LA DEPENDENCIA O LA ENTIDAD" QUE RESULTE AFECTADA.

TRIGÉSIMA CUARTA. LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL 01 DE ABRIL DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, PROCEDEN A SUSCRIBIRLO EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, AL DÍA 01 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2020, EN CUATRO TANTOS.

"EL EJECUTIVO ESTATAL"

LIC. FRANCISCO RAFAEL FUENTES GUTIÉRREZ
OFICIAL MAYOR

POR "EL PROVEEDOR"

C. JOSÉ DANIEL CAMPOS BELLO
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
GRUPO ASISEM DE CHIAPAS, S.A., DE C.V.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS
NÚMERO: CP/03/2020**

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

TESTIGOS



LIC. GUILLERMO ARENA SÁNCHEZ
DIRECTOR DE PROCESOS LICITATORIOS



LIC. ZADOC GÓNGORA RIBÓN
JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS
JURÍDICOS

FOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO: CP/03/2020, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE "EL EJECUTIVO ESTATAL" Y "EL PROVEEDOR", DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2020.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS
NÚMERO: CP/03/2020**

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

"ANEXO ÚNICO"

COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

No. DE LOTE	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	MARCA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL CON IVA
01	201	SERVICIO	SERVICIO DE VIGILANCIA MENSUAL EN OFICINAS UBICADAS EN EL ESTADO DE CHIAPAS. ELEMENTO SIN ARMAS EN TURNO DE 24 X 24 HORAS, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: UNIFORME.- PANTALÓN, CAMISOLA, ZAPATOS NEGROS, GORRA, IMPERMEABLE, FORNITURA, CREDENCIAL DE IDENTIFICACIÓN (GAFETE) (TODOS CON LOGOTIPO DE LA EMPRESA), EQUIPO OPERATIVO.- RADIO DE COMUNICACIÓN PORTÁTIL, LAMPARA, TOILETE (DAS) UN POLICIANO O TONPA DE MADERA, GAS LACRÍMOGENO, SILDATO, PORTA GAS, PORTA TORBA. (NO SE PERMITEN ARMAS DE FUEGO O HUNGOCORTANTES).	NO APLICA	\$ 9,550.00	\$1'921,560.00	\$307,449.60	\$2'229,009.60
IMPORTE TOTAL:						\$1'921,560.00	\$307,449.60	\$2'229,009.60

PERÍODO DEL SERVICIO:	PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020.
PRECIO Y SU VIGENCIA:	\$2'229,009.60 (DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL NUEVE PESOS 00/100 M.N. IVA INCLUIDO)
LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:	<p>FINES, DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUERENTE.</p> <p>LUGAR DE ENTREGA: DIFERENTES ÁREAS. * SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN FEDERALIZADA UBICADA EN "EDIFICIO ISABELES" 4A NORTE ORIENTE NO. 1917 * COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA UBICADA EN CALZADA MAYOR JULIO SÁBINES S/N. COL. 24 DE JUNIO * SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN EDUCATIVA UBICADA EN URBANIZAMIENTO NORTE ORIENTE S/N. COL. PASO LIMÓN * COORDINACIÓN DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LOS MAESTROS Y MAESTRAS EN CHIAPAS UBICADO EN BLVD. ARTÍCULO 116 NO. 2351 COL. INFONAVIT GUJALATÁ * SERVICIOS OPERATIVOS UBICADA EN SA. NORTE PONIENTE NO. 1550. COL. CENTRO. LOS ELEMENTOS SERÁN DISTRIBUIDOS EN LAS DISTINTAS ÁREAS CONFORME A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.</p> <p>CONDICIONES DEL SERVICIO: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PREVENTIVA MENSUAL, ELEMENTO SIN ARMAS EN TURNO DE 24 X 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO, CON HORARIO DE ENTRADA 07.00 HORAS Y SALIDA 07.00 HORAS DEL DÍA SIGUIENTE, PARA SER DISTRIBUIDO EN LAS DIFERENTES ÁREAS QUE CONFORMAN LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN FEDERALIZADA. PERFILES: ESTATURA MÍNIMA: 1.85 MTS. EDAD. DE 25 A 45 AÑOS, ESCOLARIDAD. PRIMARIA TERMINADA. SEXO: MASCULINO. PORTAR EL UNIFORME DE LA EMPRESA. CARACTERÍSTICAS: * VIGILAR EL ACCESO Y SALIDA DEL PERSONAL QUE LABORA EN LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN FEDERALIZADA, ASÍ COMO DE LOS VISITANTES A LA MISMA. * VERIFICAR ENTRADAS Y SALIDAS DE LOS BIENES MUEBLES. * SER PUNTUALES CON SU HORARIO DE ENTRADA Y SALIDA. * SER AMABLE CON LOS EMPLEADOS Y PÚBLICO EN GENERAL. * SER RESPONSABLES Y HONRADOS. * TOCAR SILDATO EN CASO DE EMERGENCIA. * EFECTUAR RONDAS A TODO LO LARGO DEL ÁREA DE SEGURIDAD. * DAR AVISO A LOS BOMBEROS, PULICIAS, CRUZ ROJA CUANDO SEA NECESARIO. * NO DISTRAERSE CONVERSANDO NI LEYENDO REVISTAS O PERIÓDICOS. * CUMPLIR EN EL TURNO DE TRABAJO COMPLETO. * NO FAMILIARIZARSE CON LOS EMPLEADOS. * MANTENER SU REPUTACIÓN IMPECABLE. * PRESENTARSE A TRABAJAR SIEMPRE ASEADOS, AFEITADOS Y CON ROPA LIMPIA. * NO LLEVAR MARIJAS, BOLEAS O MOCHILAS AL LUGAR DE TRABAJO. * REALIZAR RONDINES DE GUARDIA POR PARTE DE UN SUPERVISOR DE LA EMPRESA SIN COSTO PARA LA SUBSECRETARÍA, POR LO MENOS DOS VECES AL DÍA. * NO SE PERMITIRÁ ROTACIÓN DE ELEMENTOS SIN PREVIA AUTORIZACIÓN, MEDIANTE OFICIO AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS. * LA EMPRESA LLEVARÁ UN REGISTRO DE ASISTENCIA DE SU PERSONAL, Y EN LOS CASOS DE AUSENCIA DEBERÁ SER CUBIERTA DENTRO DE LAS DOS HORAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN POR PARTE DE LA EMPRESA, CASO CONTRARIO SE DESCONTARÁ EL IMPORTE QUE CORRESPONDA POR CADA VIGILANTE FALTANTE. * LAS AUSENCIAS POR LICENCIAS, ENFERMEDAD U OTROS DEBERÁN SER CUBIERTAS POR LA EMPRESA. * EL PAGO DE REMUNERACIONES AL PERSONAL DE LA EMPRESA NO DEBERÁ OCASIONAR AUSENCIA EN LAS ÁREAS DE TRABAJO. * DEBERÁ ELABORAR INFORME DIARIO DE ACTIVIDADES, CADA VIGILANTE DEBERÁ CONTAR CON TOILETE, FORNITURA, SILDATO, GAS LACRÍMOGENO, RADIO RED COMUNICACIÓN Y PORTAR TARJETA DE IDENTIFICACIÓN.</p>
CONDICIONES DE PAGO:	PREPAGO DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA FACTURA ORIGINAL CORRESPONDIENTE A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUERENTE.

LOTE	DEPENDENCIAS Y/O ORGANOS	LUGAR DE ENTREGA Y HORARIO	DATOS DE FACTURACIÓN
01	COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA UBICADA EN CALZADA MAYOR JULIO SÁBINES S/N, COL. 24 DE JUNIO, DE LA CIUDAD DE Tuxtla Gutiérrez, CHIAPAS NOMBRE DE LA PERSONA ENCARGADA: LIC. CESAR NUCAMENDI PALACIOS, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS. HORARIO DE ENTREGA: DE 09:00 A 14:00 HORAS, EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.	NOMBRE: GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS R.F.O.: GED-850101-3X0 DOMICILIO: PALACIO DE GOBIERNO S/N COLONIA: CENTRO. CIUDAD: TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS CÓDIGO POSTAL: 290000



**CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS
NÚMERO: CP/03/2020**

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

"ANEXO ÚNICO"

COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE CHIAPAS "CONALEP CHIAPAS"

NO. DE LOTE	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	MARCA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL CON IVA
01	117	SERVICIO	SERVICIO DE VIGILANCIA MENSUAL EN OFICINAS UBICADAS EN EL ESTADO DE CHIAPAS ELEMENTO SIN ARMAS EN TURNO DE 24 X 24 HORAS. CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: UNIFORME.- PANTALON, CAMISOLA, ZAPATOS NEGROS, GORRA, IMPERMEABLE, FORTIFURIA, CREDENCIAL DE IDENTIFICACIÓN (GAFETE) (TODOS CON LOGOTIPO DE LA EMPRESA.), EQUIPO OPERATIVO.- RADIO DE COMUNICACIÓN PUNTUAL, LAMPARA, TOILETE (BASTÓN POLICAO O TONFA DE MADERA), GAS 2 ACRIMOGÉNO, SILBATO, PORTA GAS, PORTA TONFA. (NO SE PERMITEN ARMAS DE FUEGO O MINICORRIENTES).	NO APLICA	\$ 12,000.00	\$1'404,000.00	\$224,640.00	\$1'628,640.00
IMPORTE TOTAL:						\$1'404,000.00	\$224,640.00	\$1'628,640.00

PERÍODO DEL SERVICIO:	PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020.
PRECIO Y SU VIGENCIA:	\$1'628,640.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N. IVA INCLUIDO) Fijos, DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS SERVICIOS A CUBRIR SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUERENTE.
LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:	<p>LUGAR DE ENTREGA:</p> <ul style="list-style-type: none"> PLANTEL CHIAPA DE CORZO, CALLE LIBERTAD ESQ. LIBRAMIENTO NO. 554 COL. CENTRO C.P. 29160, CHIAPA DE CORZO, CHIAPAS. (01) ELEMENTOS DE 24 X 24 HORAS. RESPONSABLE: LIC. MARÍA FERNANDA GÓMEZ GONZÁLEZ, ADMINISTRADORA. PLANTEL TONALA, CALLE CARRETERA TONALA PARADÓN KM. 02 NO. 501, TONALA, CHIAPAS. (01) ELEMENTOS DE 24 X 24 HORAS. RESPONSABLE: C. P. ISIDRO DE LA PAZ DE LOS SAJOTOS, ADMINISTRADOR. PLANTEL TUXTLA CHICO, CARRETERA TAPACHULA-YALISMAN KM. 12.5, NO. 501, COL. CARRETERA TAPACHULA - TALSÍMAN, TUXTLA CHICO, CHIAPAS. (01) ELEMENTOS DE 24 X 24 HORAS. RESPONSABLE: C. ROBERTO MERRARI ORDÓÑEZ, ADMINISTRADOR. DIRECCIÓN GENERAL, CALLE LIBRAMIENTO NORTE ORIENTE NO. SIN COL. PASO LIMÓN, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS. (01) ELEMENTOS DE 24 X 24 HORAS. RESPONSABLE: C. P. ROXANA DEL CARMEN MENDOZA CARRILLO, ADMINISTRADORA. - PLANTEL TUXTLA GUTIÉRREZ: CALLE KM. 2.5 DE LA CARRETERA A LA COL. RAYALMUNDO ENRIQUÉZ, NO. SIN COL. EL ARENAL, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS. (01) ELEMENTOS DE 24 X 24 HORAS. RESPONSABLE: ING. CYRILIA AGUIRRE, ADMINISTRADORA. PLANTEL AL TAMIÁNHO, CALLE BLVD. 20 DE NOVIEMBRE NO. 501 COL. CENTRO AL TAMIÁNHO, CHIAPAS. (01) ELEMENTOS DE 24 X 24 HORAS. RESPONSABLE: LIC. ZINIA NAVARRETE, ADMINISTRADORA. PLANTEL TAPACHULA, CALLE CHIMBOAZO NO. SIN COL. LA CIMA, C.P. 20755, TAPACHULA DE CORDOVA Y ORDÓÑEZ, CHIAPAS. (01) ELEMENTOS DE 24 X 24 HORAS. RESPONSABLE: C. IVAN ULISES MARIÑEZ OVANDO, ADMINISTRADOR. PLANTEL EXTENSIÓN DELISARIO DOMÍNGUEZ, AV. EDGAR ROBLEDO SAN JAGO NO. SIN, COL. DELISARIO DOMÍNGUEZ, C.P. 20640, MOTOZINTLA, CHIAPAS. (01) ELEMENTOS DE 24 X 24 HORAS. RESPONSABLE: C. MARCO ANTONIO VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ, ADMINISTRADOR. PLANTEL OCOBINGO, CALLE PERIFÉRICO SUR ORIENTE NO. 63 CDI, BARRIO BELTANIA C.P. 29950, OCOBINGO CHIAPAS (01) ELEMENTOS DE 24 X 24 HORAS. RESPONSABLE: LIC. HEYDI GUADALUPE HERNÁNDEZ G., ADMINISTRADORA. PLANTEL SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CARRETERA PANAMERICANA K.M 5174 SIN. COL. CENTRO, C.P. 29290, SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS CHIAPAS. (01) ELEMENTOS DE 24 X 24 HORAS. RESPONSABLE: LIC. JUAN CARLOS ESCANDÓN D. ADMINISTRADOR. - PLANTEL COMITÁN, 14A, CALLE SUR PONIENTE NO. 135 COL. BARRIO NHUACUM, COMITÁN DE DOMÍNGUEZ CHIAPAS. (01) ELEMENTOS DE 24 X 24 HORAS. RESPONSABLE: LIC. MABEL M. AGUIRRE PÉREZ, ADMINISTRADORA. PLANTEL PALENDUE, PERIFÉRICO NORTE NO. 09 C.P. 29980, PALENDUE CHIAPAS (01) ELEMENTOS DE 24 X 24 HORAS. RESPONSABLE: C. P. DARINEL CARRILLO, ADMINISTRADOR. PLANTEL TUXTLA, CARRETERA TUXTLA-TAPACHULA KM. 05, NO. SIN C.P. VIGIL TIJUANAN, CHIAPAS (01) ELEMENTOS DE 24 X 24 HORAS. RESPONSABLE: LIC. MARCO ANTONIO VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ, ADMINISTRADOR.
CONDICIONES DE PAGO:	CREDITO DENTRO DE LOS 20 DIAS HÁBILES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA FACTURA ORIGINAL CORRESPONDIENTE A ENTREGA SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUERENTE.

LOTE	DEPENDENCIAS Y/O ORGANOS	LUGAR DE ENTREGA Y HORARIO	DATOS DE FACTURACIÓN
01	COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE CHIAPAS "CONALEP CHIAPAS"	<p>LIBRAMIENTO NORTE ORIENTE SIN. COL. PASO LIMÓN, C.P. 29040, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS</p> <p>NOMBRE DE LA PERSONA ENCARGADA: C. P. ROXANA DEL CARMEN MENDOZA CARRILLO ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS</p> <p>HORARIO DE ENTREGA: DE 6:00 A 17:00. DE LUNES A VIERNES EN LAS OFICINAS DE LA JEFATURA DE RECURSOS MATERIALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CONALEP CHIAPAS.</p>	<p>NOMBRE: COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE CHIAPAS "CONALEP CHIAPAS"</p> <p>R.F.C: C.P.-195527-AC6</p> <p>DOMICILIO: LIBRAMIENTO NORTE ORIENTE SIN.</p> <p>COLONIA: PASO LIMON.</p> <p>CUIDAD: TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.</p> <p>CODIGO POSTAL: 29040</p>



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NÚMERO: CP/03/2020

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

CALENDARIO DE ENTREGA Y PAGO

CLAVE DEL PROYECTO: D15510007B1E00A01
PROYECTO: EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA BACHILLER
FAMILIA PRESUPUESTAL: 35001 - SERVICIOS DE VIGILANCIA
R.O. EG. CONALES: 0001299
DEPENDENCIA: DIFERENTE DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE CHIAPAS (CONALEP CHIAPAS)
EFICIENCIA PRESUPUESTAL: \$ 2'950,000.00

LOTE	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	MÉTRICA	PRECIO UNIDAD	IMPORTE	ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE		TOTAL	
							CANTIDAD	TOTAL	CANTIDAD	TOTAL	CANTIDAD	TOTAL	CANTIDAD	TOTAL	CANTIDAD	TOTAL	CANTIDAD	TOTAL								
01	172	CONTRATO	SERVICIO DE VIGILANCIA RESUAL EN REPARACIÓN DE OBRAS EN EL ESTADO DE CHIAPAS. ELEMENTO DE 24 X 24 HORAS EN PERÍODO DE 24 X 24 HORAS CON LAS SIGUIENTES CAPACIDADES: 01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24-25-26-27-28-29-30-31-32-33-34-35-36-37-38-39-40-41-42-43-44-45-46-47-48-49-50-51-52-53-54-55-56-57-58-59-60-61-62-63-64-65-66-67-68-69-70-71-72-73-74-75-76-77-78-79-80-81-82-83-84-85-86-87-88-89-90-91-92-93-94-95-96-97-98-99-100-101-102-103-104-105-106-107-108-109-110-111-112-113-114-115-116-117-118-119-120-121-122-123-124-125-126-127-128-129-130-131-132-133-134-135-136-137-138-139-140-141-142-143-144-145-146-147-148-149-150-151-152-153-154-155-156-157-158-159-160-161-162-163-164-165-166-167-168-169-170-171-172-173-174-175-176-177-178-179-180-181-182-183-184-185-186-187-188-189-190-191-192-193-194-195-196-197-198-199-200-201-202-203-204-205-206-207-208-209-210-211-212-213-214-215-216-217-218-219-220-221-222-223-224-225-226-227-228-229-230-231-232-233-234-235-236-237-238-239-240-241-242-243-244-245-246-247-248-249-250-251-252-253-254-255-256-257-258-259-260-261-262-263-264-265-266-267-268-269-270-271-272-273-274-275-276-277-278-279-280-281-282-283-284-285-286-287-288-289-290-291-292-293-294-295-296-297-298-299-300-301-302-303-304-305-306-307-308-309-310-311-312-313-314-315-316-317-318-319-320-321-322-323-324-325-326-327-328-329-330-331-332-333-334-335-336-337-338-339-340-341-342-343-344-345-346-347-348-349-350-351-352-353-354-355-356-357-358-359-360-361-362-363-364-365-366-367-368-369-370-371-372-373-374-375-376-377-378-379-380-381-382-383-384-385-386-387-388-389-390-391-392-393-394-395-396-397-398-399-400-401-402-403-404-405-406-407-408-409-410-411-412-413-414-415-416-417-418-419-420-421-422-423-424-425-426-427-428-429-430-431-432-433-434-435-436-437-438-439-440-441-442-443-444-445-446-447-448-449-450-451-452-453-454-455-456-457-458-459-460-461-462-463-464-465-466-467-468-469-470-471-472-473-474-475-476-477-478-479-480-481-482-483-484-485-486-487-488-489-490-491-492-493-494-495-496-497-498-499-500-501-502-503-504-505-506-507-508-509-510-511-512-513-514-515-516-517-518-519-520-521-522-523-524-525-526-527-528-529-530-531-532-533-534-535-536-537-538-539-540-541-542-543-544-545-546-547-548-549-550-551-552-553-554-555-556-557-558-559-560-561-562-563-564-565-566-567-568-569-570-571-572-573-574-575-576-577-578-579-580-581-582-583-584-585-586-587-588-589-590-591-592-593-594-595-596-597-598-599-600-601-602-603-604-605-606-607-608-609-610-611-612-613-614-615-616-617-618-619-620-621-622-623-624-625-626-627-628-629-630-631-632-633-634-635-636-637-638-639-640-641-642-643-644-645-646-647-648-649-650-651-652-653-654-655-656-657-658-659-660-661-662-663-664-665-666-667-668-669-670-671-672-673-674-675-676-677-678-679-680-681-682-683-684-685-686-687-688-689-690-691-692-693-694-695-696-697-698-699-700-701-702-703-704-705-706-707-708-709-710-711-712-713-714-715-716-717-718-719-720-721-722-723-724-725-726-727-728-729-730-731-732-733-734-735-736-737-738-739-740-741-742-743-744-745-746-747-748-749-750-751-752-753-754-755-756-757-758-759-760-761-762-763-764-765-766-767-768-769-770-771-772-773-774-775-776-777-778-779-780-781-782-783-784-785-786-787-788-789-790-791-792-793-794-795-796-797-798-799-800-801-802-803-804-805-806-807-808-809-810-811-812-813-814-815-816-817-818-819-820-821-822-823-824-825-826-827-828-829-830-831-832-833-834-835-836-837-838-839-840-841-842-843-844-845-846-847-848-849-850-851-852-853-854-855-856-857-858-859-860-861-862-863-864-865-866-867-868-869-870-871-872-873-874-875-876-877-878-879-880-881-882-883-884-885-886-887-888-889-890-891-892-893-894-895-896-897-898-899-900-901-902-903-904-905-906-907-908-909-910-911-912-913-914-915-916-917-918-919-920-921-922-923-924-925-926-927-928-929-930-931-932-933-934-935-936-937-938-939-940-941-942-943-944-945-946-947-948-949-950-951-952-953-954-955-956-957-958-959-960-961-962-963-964-965-966-967-968-969-970-971-972-973-974-975-976-977-978-979-980-981-982-983-984-985-986-987-988-989-990-991-992-993-994-995-996-997-998-999-1000-1001-1002-1003-1004-1005-1006-1007-1008-1009-1010-1011-1012-1013-1014-1015-1016-1017-1018-1019-1020-1021-1022-1023-1024-1025-1026-1027-1028-1029-1030-1031-1032-1033-1034-1035-1036-1037-1038-1039-1040-1041-1042-1043-1044-1045-1046-1047-1048-1049-1050-1051-1052-1053-1054-1055-1056-1057-1058-1059-1060-1061-1062-1063-1064-1065-1066-1067-1068-1069-1070-1071-1072-1073-1074-1075-1076-1077-1078-1079-1080-1081-1082-1083-1084-1085-1086-1087-1088-1089-1090-1091-1092-1093-1094-1095-1096-1097-1098-1099-1100-1101-1102-1103-1104-1105-1106-1107-1108-1109-1110-1111-1112-1113-1114-1115-1116-1117-1118-1119-1120-1121-1122-1123-1124-1125-1126-1127-1128-1129-1130-1131-1132-1133-1134-1135-1136-1137-1138-1139-1140-1141-1142-1143-1144-1145-1146-1147-1148-1149-1150-1151-1152-1153-1154-1155-1156-1157-1158-1159-1160-1161-1162-1163-1164-1165-1166-1167-1168-1169-1170-1171-1172-1173-1174-1175-1176-1177-1178-1179-1180-1181-1182-1183-1184-1185-1186-1187-1188-1189-1190-1191-1192-1193-1194-1195-1196-1197-1198-1199-1200-1201-1202-1203-1204-1205-1206-1207-1208-1209-1210-1211-1212-1213-1214-1215-1216-1217-1218-1219-1220-1221-1222-1223-1224-1225-1226-1227-1228-1229-1230-1231-1232-1233-1234-1235-1236-1237-1238-1239-1240-1241-1242-1243-1244-1245-1246-1247-1248-1249-1250-1251-1252-1253-1254-1255-1256-1257-1258-1259-1260-1261-1262-1263-1264-1265-1266-1267-1268-1269-1270-1271-1272-1273-1274-1275-1276-1277-1278-1279-1280-1281-1282-1283-1284-1285-1286-1287-1288-1289-1290-1291-1292-1293-1294-1295-1296-1297-1298-1299-1300-1301-1302-1303-1304-1305-1306-1307-1308-1309-1310-1311-1312-1313-1314-1315-1316-1317-1318-1319-1320-1321-1322-1323-1324-1325-1326-1327-1328-1329-1330-1331-1332-1333-1334-1335-1336-1337-1338-1339-1340-1341-1342-1343-1344-1345-1346-1347-1348-1349-1350-1351-1352-1353-1354-1355-1356-1357-1358-1359-1360-1361-1362-1363-1364-1365-1366-1367-1368-1369-1370-1371-1372-1373-1374-1375-1376-1377-1378-1379-1380-1381-1382-1383-1384-1385-1386-1387-1388-1389-1390-1391-1392-1393-1394-1395-1396-1397-1398-1399-1400-1401-1402-1403-1404-1405-1406-1407-1408-1409-1410-1411-1412-1413-1414-1415-1416-1417-1418-1419-1420-1421-1422-1423-1424-1425-1426-1427-1428-1429-1430-1431-1432-1433-1434-1435-1436-1437-1438-1439-1440-1441-1442-1443-1444-1445-1446-1447-1448-1449-1450-1451-1452-1453-1454-1455-1456-1457-1458-1459-1460-1461-1462-1463-1464-1465-1466-1467-1468-1469-1470-1471-1472-1473-1474-1475-1476-1477-1478-1479-1480-1481-1482-1483-1484-1485-1486-1487-1488-1489-1490-1491-1492-1493-1494-1495-1496-1497-1498-1499-1500-1501-1502-1503-1504-1505-1506-1507-1508-1509-1510-1511-1512-1513-1514-1515-1516-1517-1518-1519-1520-1521-1522-1523-1524-1525-1526-1527-1528-1529-1530-1531-1532-1533-1534-1535-1536-1537-1538-1539-1540-1541-1542-1543-1544-1545-1546-1547-1548-1549-1550-1551-1552-1553-1554-1555-1556-1557-1558-1559-1560-1561-1562-1563-1564-1565-1566-1567-1568-1569-1570-1571-1572-1573-1574-1575-1576-1577-1578-1579-1580-1581-1582-1583-1584-1585-1586-1587-1588-1589-1590-1591-1592-1593-1594-1595-1596-1597-1598-1599-1600-1601-1602-1603-1604-1605-1606-1607-1608-1609-1610-1611-1612-1613-1614-1615-1616-1617-1618-1619-1620-1621-1622-1623-1624-1625-1626-1627-1628-1629-1630-1631-1632-1633-1634-1635-1636-1637-1638-1639-1640-1641-1642-1643-1644-1645-1646-1647-1648-1649-1650-1651-1652-1653-1654-1655-1656-1657-1658-1659-1660-1661-1662-1663-1664-1665-1666-1667-1668-1669-1670-1671-1672-1673-1674-1675-1676-1677-1678-1679-1680-1681-1682-1683-1684-1685-1686-1687-1688-1689-1690-1691-1692-1693-1694-1695-1696-1697-1698-1699-1700-1701-1702-1703-1704-1705-1706-1707-1708-1709-1710-1711-1712-1713-1714-1715-1716-1717-1718-1719-1720-1721-1722-1723-1724-1725-1726-1727-1728-1729-1730-1731-1732-1733-1734-1735-1736-1737-1738-1739-1740-1741-1742-1743-1744-1745-1746-1747-1748-1749-1750-1751-1752-1753-1754-1755-1756-1757-1758-1759-1760-1761-1762-1763-1764-1765-1766-1767-1768-1769-1770-1771-1772-1773-1774-1775-1776-1777-1778-1779-1780-1781-1782-1783-1784-1785-1786-1787-1788-1789-1790-1791-1792-1793-1794-1795-1796-1797-1798-1799-1800-1801-1802-1803-1804-1805-1806-1807-1808-1809-1810-1811-1812-1813-1814-1815-1816-1817-1818-1819-1820-1821-1822-1823-1824-1825-1826-1827-1828-1829-1830-1831-1832-1833-1834-1835-1836-1837-1838-1839-1840-1841-1842-1843-1844-1845-1846-1847-1848-1849-1850-1851-1852-1853-1854-1855-1856-1857-1858-1859-1860-1861-1862-1863-1864-1865-1866-1867-1868-1869-1870-1871-1872-1873-1874-1875-1876-1877-1878-1879-1880-1881-1882-1883-1884-1885-1886-1887-1888-1889-1890-1891-1892-1893-1894-1895-1896-1897-1898-1899-1900-1901-1902-1903-1904-1905-1906-1907-1908-1909-1910-1911-1912-1913-1914-1915-1916-1917-1918-1919-1920-1921-1922-1923-1924-1925-1926-1927-1928-1929-1930-1931-1932-1933-1934-1935-1936-1937-1938-1939-1940-1941-1942-1943-1944-1945-1946-1947-1948-1949-1950-1951-1952-1953-1954-1955-1956-1957-1958-1959-1960-1961-1962-1963-1964-1965-1966-1967-1968-1969-1970-1971-1972-1973-1974-1975-1976-1977-1978-1979-1980-1981-1982-1983-1984-1985-1986-1987-1988-1989-1990-1991-1992-1993-1994-1995-1996-1997-1998-1999-2000-2001-2002-2003-2004-2005-2006-2007-2008-2009-2010-2011-2012-2013-2014-2015-2016-2017-2018-2019-2020-2021-2022-2023-2024-2025-2026-2027-2028-2029-2030-2031-2032-2033-2034-2035-2036-2037-2038-2039-2040-2041-2042-2043-2044-2045-2046-2047-2048-2049-2050-2051-2052-2053-2054-2055-2056-2057-2058-2059-2060-2061-2062-2063-2064-2065-2066-2067-2068-2069-2070-2071-2072-2073-2074-2075-2076-2077-2078-2079-2080-2081-2082-2083-2084-2085-2086-2087-2088-2089-2090-2091-2092-2093-2094-2095-2096-2097-2098-2099-2100-2101-2102-2103-2104-2105-2106-2107-2108-2109-2110-2111-2112-2113-2114-2115-2116-2117-2118-2119-2120-2121-2122-2123-2124-2125-2126-2127-2128-2129-2130-2131-2132-2133-2134-2135-2136-2137-2138-2139-2140-2141-2142-2143-2144-2145-2146-2147-2148-2149-2150-2151-2152-2153-2154-2155-2156-2157-2158-2159-2160-2161-2162-2163-2164-2165-2166-2167-2168-2169-2170-2171-2172-2173-2174-2175-2176-2177-2178-2179-2180-2181-2182-2183-2184-2185-2186-2187-2188-2189-2190-2191-2192-2193-2194-2195-2196-2197-2198-2199-2200-2201-2202-2203-2204-2205-2206-2207-2208-2209-2210-2211-2212-2213-2214-2215-2216-2217-2218-2219-2220-2221-2222-2223-2224-2225-2226-2227-2228-2229-2230-2231-2232-2233-2234-2235-2236-2237-2238-2239-2240-2241-2242-2243-2244-2245-2246-2247-2248-2249-2250-2251-2252-2253-2254-2255-2256-2257-2258-2259-2260-2261-2262-2263-2264-2265-2266-2267-2268-2269-2270-2271-2272-2273-2274-2275-2276-2277-2278-2279-2280-2281-2282-2283-2284-2285-2286-2287-2288-2289-2290-2291-2292-2293-2294-2295-2296-2297-2298-2299-2300-2301-2302-2303-2304-2305-2306-2307-2308-2309-2310-2311-2312-2313-2314-2315-2316-2317-2318-2319-2320-2321-2322-2323-2324-2325-2326-2327-2328-2329-2330-2331-2332-2333-2334-2335-2336-2337-2338-2339-2340-2341-2342-2343-2344-2345-2346-2347-2348-2349-2350-2351-2352-2353-2354-2355-2356-2357-2358-2359-2360-2361-2362-2363-2364-2365-2366-2367-2368-2369-2370-2371-2372-2373-2374-2375-2376-2377-2378-2379-2380-2381-2382-2383-2384-2385-2386-2387-2388-2389-2390-2391-2392-2393-2394-2395-2396-2397-2398-2399-2400-2401-2402-2403-2404-2405-2406-2407-2408-2409-2410-2411-2412-2413-2414-2415-2416-2417-2418-2419-2420-2421-2422-2423-2424-2425-2426-2427-2428-2429-2430-2431-2432-2433-2434-2435-2436-2437-2438-2439-2440-2441-2442-2443-2444-2445-2446-2447-2448-2449-2450-2451-2452-2453-2454-2455-2456-2457-2458-2459-2460-2461-2462-2463-2464-2465-2466-2467-2468-2469-2470-2471-2472-2473-2474-2475-2476-2477-2478-2479-2480-2481-2482-2483-2484-2485-2486-2487-2488-2489-2490-2491-2492-2493-2494-2495-2496-2497-2498-2499-2500-2501-2502-2503-2																							



**CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS
NÚMERO: CP/03/2020**

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

TABLA CON EL MONTO TOTAL ADJUDICADO A LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y AL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE CHIAPAS "CONALEP CHIAPAS".

DEPENDENCIA	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	\$ 1,921,560.00	\$ 307,449.60	\$ 2,229,009.60
COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE CHIAPAS "CONALEP CHIAPAS"	\$ 1,404,000.00	\$ 224,640.00	\$ 1,628,640.00
	\$ 3,325,560.00	\$ 532,089.60	\$ 3,857,649.60



**CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS
NÚMERO: CP/03/2020**

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

"ANEXO ÚNICO"

"EL EJECUTIVO ESTATAL"

**LIC. FRANCISCO RAFAEL FUENTES GUTIÉRREZ
OFICIAL MAYOR**

POR "EL PROVEEDOR"

**C. JOSÉ DANIEL CAMPOS BELLO
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
GRUPO ASISEM DE CHIAPAS, S.A., DE C.V.**

TESTIGOS

**LIC. GUILLERMO ARENA SANCHEZ
DIRECTOR DE PROCESOS LICITATORIOS**

**LIC. ZADOC GONGORA RIBÓN
JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS**



I. Sujeto Obligado o Responsable de Tus Datos Personales.

Oficialía Mayor del Estado de Chiapas, conocida como CM, con domicilio en Boulevard Andrés Serra Rojas No. 1090, Torre Chiapas Nivel 7, Col. el Retiro C.P. 29045, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, Tel. 951-89-140-40, Ext. 65567; a través de la Unidad de Asuntos Jurídicos, es la responsable del uso y protección de los datos personales y al respecto le informamos lo siguiente:

II. Los datos personales que serán sometidos a tratamiento son:

Datos de identificación:

- Credencial Para Votar.
- Registro Federal de Contribuyentes.
- Firma.
- Número de teléfono celular.
- Domicilio.

III. Fundamentos legales.

Que facultan a este Sujeto Obligado para el tratamiento de los datos personales: artículos 46, 50, 57, 58, 59, 60, 62, 63, 64, 71, 72 párrafos cuarto, quinto y sexto y 86 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas, publicada en el Periódico Oficial del Estado, número 094, de fecha 15 de mayo de 2018; Título Cuarto del Libro Cuarto, del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 237, Cuarta Sección, de fecha 18 del mes de mayo del año 2018 y reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, número 006, Cuarta Sección, de fecha 31 del mes de diciembre del año 2018; 68, 70, fracciones II, III, IV y VIII, 71, 83, 85, fracciones XX, XX y XLIX, 148, 149, 153, 158, 159, y 186 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, publicada en el Periódico Oficial del Estado, número 095, Tomo III, de fecha 31 del mes de abril del año 2020; 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 del mes de abril del año 2013, texto vigente a partir del 4 del mes de abril del año 2015, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 22 del mes de junio del año 2018.

Para llevar a cabo la transferencia de los datos personales, conforme a los artículos 95, fracciones II y VII 96 fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas, no se requiere de la autorización del titular de estos para realizar la transferencia.

A) Finalidades del tratamiento de los Datos Personales:

- Celebración del Contrato.
- Entrega de los bienes.
- Pago de las obligaciones contractuales.
- Comprobación del gasto público.
- Cumplimiento de las obligaciones de transparencia.
- Atender solicitudes de información en materia de transparencia.
- Modificación de los Contratos.
- Rescisión de los contratos.
- Suspensión o terminación anticipada del contrato.
- Aplicación y cobro de las penas convencionales pactadas.
- Aplicación y cobro de las garantías otorgadas.

B) Transferencias de los Datos.

Los datos serán transferidos a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

IV. Finalidades de las transferencias son:

- Para la administración del contrato (en la parte que les corresponde).
- Para comprobación del gasto.
- Para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia.
- Para la atención de las solicitudes de transparencia.
- Rescisión de los contratos.
- Aplicación y cobro de las penas convencionales pactadas.
- Aplicación y cobro de las garantías otorgadas.
- Estar en contacto con usted.

V. Medios o mecanismos para que pueda manifestar su negativa al tratamiento:

Se realizará en la dirección electrónica <http://oficialiamayor.chiapas.gob.mx/> o página web de la Oficialía Mayor del Estado de Chiapas; de forma presencial o mediante escrito libre, presentado directamente en el Área de Transparencia, con domicilio en Boulevard Andrés Serra Rojas No. 1090, Torre Chiapas Nivel 7, Col. el Retiro C.P. 29045, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, Tel. 951-89-140-40, Ext. 65523.

VI. El sitio donde podrá consultar el Aviso de Privacidad Integral: En la dirección electrónica <http://oficialiamayor.chiapas.gob.mx/> o página web de la Oficialía Mayor del Estado de Chiapas.

VII. Consentimiento:

Estoy enterado del contenido del presente aviso de privacidad y de sus alcances y consecuencias iguales si no esgrago mi consentimiento para que mis datos personales sean tratados y transferidos en los términos contenidos y precisados con anterioridad, y en este mismo acto si no recibo copia simple de: presente aviso de privacidad.

Recibido:
31/03/20

Nombre y firma del titular.
Jose Manuel Lopez Beltrán